



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 288/16

San Luis, 23 de agosto de 2016

VISTO la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, las Resoluciones CFE Nos. 13/07 y 115/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) y con participación de las jurisdicciones, promoverá el desarrollo, la planificación estratégica, la promoción de la educación técnica profesional a nivel de todos los ámbitos de la ETP y la articulación entre los mismos, favoreciendo el desarrollo de trayectorias formativas profesionalizantes a lo largo de la vida activa de los sujetos.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer las políticas, orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional Continua y la Capacitación Laboral para la planificación federal de la educación técnico profesional.

Que el INET ha llevado a cabo las acciones organizativas y técnicas necesarias, en forma conjunta con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, para la consulta y elaboración de los criterios para el desarrollo de la Formación Profesional Continua y la Capacitación Laboral, donde se recuperan acuerdos federales previos y actualizaciones pertinentes.

Que el Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción ha tomado la intervención que le compete como órgano consultivo.

Que el documento al que se ha arribado y que se presenta en la presente Asamblea desarrolla los aspectos correspondientes a la Resolución CFE N° 115/10 en relación con los criterios para el desarrollo de la Formación Profesional Continua y la Capacitación Laboral.

Que estas orientaciones y criterios fortalecen el proceso de planificación estratégica de la Educación Técnico Profesional a nivel federal, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas, garantizan el derecho de los



Consejo Federal de Educación

estudiantes y egresados a desarrollar trayectorias formativas a lo largo de su vida activa, siendo reconocidos en cualquier jurisdicción y en el mundo del trabajo y la producción, promueven la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de la formación profesional y facilitan el reconocimiento de la formación y certificaciones de los egresados por los respectivos organismos de control del ejercicio profesional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de la provincia de Santiago del Estero por ausencia de su representante, conforme lo establecido en la Resolución CFE N° 1/07.

Por ello,

LA 73° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento de orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional Continua y la Capacitación Laboral, que como anexo, forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

Esteban Bullrich, Ministro de Educación y Deportes de la Nación

Orlando Macció, Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 288/16



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 288/16
Anexo I

***Orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación
Profesional Continua y la Capacitación Laboral***

inet | Instituto Nacional de
Educación Tecnológica



Consejo Federal de Educación

Orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional continua y la Capacitación laboral

1. Introducción.

El propósito principal del presente documento es establecer y definir una serie de criterios y lineamientos para el desarrollo de la Formación profesional continua y la capacitación laboral a nivel federal.

El mismo, forma parte de una estrategia general de política pública por parte del INET orientada al fortalecimiento, y valorización de la ETP como modalidad que tiene como función estratégica la formación de nivel inicial, permanente y el desarrollo continuo de capacidades profesionales para el mundo del trabajo.

El documento toma como punto de partida los desarrollos realizados por las jurisdicciones, intentando sistematizar las distintas experiencias en torno a la innovación de la FP continua y la Capacitación laboral. Procura, en este sentido, brindar herramientas a los equipos técnicos jurisdiccionales en el proceso de planificación, diseño y desarrollo de propuestas curriculares e institucionales de Formación profesional continua y Capacitación laboral, impulsando nuevas ofertas en las instituciones educativas de ETP que dinamicen su vínculo con las capacidades y necesidades del sector socioproductivo, y mejorar la dinámica de ETP como modalidad que atiende la formación continua y permanente de los sujetos en relación a su inserción y permanencia en el mundo del trabajo.

En el primer apartado del documento se avanza en la descripción de los propósitos formativos de la Formación profesional continua en relación con las trayectorias y certificaciones de la ETP inicial en sus distintos ámbitos, se definen además los tipos de variantes y orientación en que se organiza la formación profesional continua. El segundo apartado define los lineamientos y criterios de orden institucional en su relación con la Formación profesional continua. Por último se delimitan los lineamientos propios de la capacitación laboral como ofertas del ámbito de la FP.

Una segunda fuente para la elaboración del documento lo constituyen las regulaciones que estructuran la ETP como modalidad educativa y al ámbito de la FP atendiendo la diversificación y complejidad de su organización. La Ley Nacional de Educación Técnico Profesional (LETP) N° 26.058/05, y la Resolución N° 13/07 CFE, la Resolución N° 115/10 CFE. En base a estas regulaciones se busca operacionalizar un conjunto de orientaciones y criterios para el desarrollo particular de la Formación Profesional Continua y la Capacitación Laboral en sus aspectos de planificación de las ofertas formativas, su organización curricular e institucional.



Consejo Federal de Educación

En los últimos años se viene construyendo una visión compartida a nivel federal, acerca del análisis de la situación, la estrategia de innovación y la mejora continua de la oferta actual de la ETP. Dichos análisis coinciden en señalar a la formación profesional como un ámbito de la ETP altamente diversificado, caracterizado por la heterogeneidad tanto en lo que hace a los contextos y organización institucional como a las ofertas especializadas que se brindan. En este sentido, es de central importancia que la estrategia de construcción y validación de los criterios y lineamientos curriculares tengan en cuenta principalmente el campo de problemas y la singularidad del ámbito de la FP y su desarrollo e innovación.

Esta heterogeneidad constituye un primer campo de problemas a resolver en el sentido de elaborar lineamientos, criterios de carácter conceptual y metodológico para ordenar y mejorar la planificación estratégica del ámbito de la FP a nivel federal. Un tópico central de dicha planificación lo constituye el ordenamiento de la oferta vigente a partir de identificar y ordenar la oferta correspondiente a la FP inicial en sus distintos niveles de certificación, diferenciándolas de las ofertas de capacitación laboral y Formación profesional continua.

Con el proceso de construcción del presente documento y su validación por parte de los distintos actores de la modalidad de ETP en general y del ámbito de la FP en particular, se procura dar respuesta a una serie de necesidades:

- Construir una herramienta clave para identificar, ordenar, planificar y actualizar la oferta curricular vigente en el ámbito de la FP (FP continua y Capacitación laboral) a nivel federal.
- Dinamizar la diversificación y complejización de las trayectorias de la Formación Profesional continua en su articulación con los ámbitos de la modalidad de ETP inicial y con el resto de las modalidades y niveles del sistema educativo
- Mejorar y fortalecer los procesos de vinculación con las necesidades sociales de formación del mundo del trabajo, la producción, el desarrollo local y laboral propiamente dicho.

De esta manera se busca garantizar a los jóvenes y adultos el acceso a oportunidades de aprendizaje, y las trayectorias formativas y el desarrollo de capacidades profesionales significativas de ETP inicial y formación continua. La Educación técnico profesional se jerarquiza cuando, además de otorgar certificaciones vinculadas con áreas ocupacionales y figuras formativas relevantes, se integra en una estrategia de educación permanente que asegura el dominio instrumental, la formación técnica específica y la apropiación de conocimientos científicos y tecnológicos actualizados, la vinculación con la terminalidad de los niveles educativos.



Consejo Federal de Educación

Una visión integral de la ETP incluye acciones de actualización y especialización con el objeto de profundizar y/o actualizar los conocimientos y capacidades, vinculadas a áreas productivas específicas, complementarias de los niveles secundario y superior de la educación formal. Es deseable en este sentido que las certificaciones de FP se articulen con otras certificaciones específicas de FP o de terminalidad de niveles educativos, de manera tal de constituir trayectos formativos continuos

2. Marco normativo

En la elaboración de este documento se consideraron un conjunto de regulaciones que son parte de la normativa vigente que organiza y estructura al sistema de ETP como modalidad educativa. Esta selección configura el marco regulatorio de contexto, siendo a la vez una de las fuentes en la construcción de los lineamientos y criterios para la definición y desarrollo de la Formación profesional continua y la Capacitación laboral. La normativa seleccionada es la siguiente:

- **Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 /2005;** define a la Formación Profesional como ámbito específico de la Modalidad de Educación Técnico Profesional. Incluye dentro del ámbito de la FP a las ofertas formativas de actualización, perfeccionamiento y especialización, profundización de conocimiento y capacidades en la ET secundaria y la ET superior. Por otra parte, faculta a las instituciones de ETP secundaria y superior a implementar programas de FP continua en su campo de especialización.
- **Resolución N° 13/07 CFE,** define y ordena los tipos de títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional en general y las certificaciones de Formación Profesional Inicial y Continua, de esta última establece, los tipos posibles de certificaciones de formación continua propias de cada ámbito de la ETP y su relación a la trayectorias posibles de formación inicial.
- **Resolución N° 115/10 CFE,** que establece los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular correspondiente al ámbito de la Formación Profesional, estableciendo a la Formación Profesional Inicial, Continua y a la Capacitación Laboral como parte del ámbito de la FP.

3. Lineamientos y criterios para el desarrollo de las propuestas formativas de Formación Profesional Continua

La LETP N° 26.058 define a la Formación Profesional como “el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio-laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local”. La Formación Profesional se caracteriza por otorgar una certificación referenciada a un perfil



Consejo Federal de Educación

profesional existente en el campo socio productivo, perteneciente a una familia profesional y que haya sido acordado en los ámbitos institucionales correspondientes.

El ámbito de la Formación Profesional comprende también, junto a la formación profesional inicial, a la formación profesional continua y la capacitación laboral.

La Formación Profesional Continua permite una extensión en el recorrido de la profesionalización que se ajusta a las necesidades de desarrollo del sector socioproductivo. Se conforma como una estrategia de educación permanente y está íntimamente relacionada con la trayectoria de formación inicial de cada sujeto, continuándola ya sea por la necesidad de actualización en los procesos, técnicas, marcos regulatorios, etc.; o por la especialización en algún aspecto de las funciones profesionales o algún subsector o agrupamiento del campo profesional.

Dado que el diseño de la Formación Profesional Continua requiere identificar y codificar aspectos propios del desarrollo de los sectores socioproductivos y familias profesionales de referencia, la definición de las propuestas formativas de FPC requiere a su vez de mecanismos de validación social y planificación de ofertas a nivel de las jurisdicciones.

Desde el punto de vista del planeamiento estratégico de la modalidad de ETP la Formación Profesional Continua posibilita mejorar los procesos de vinculación con las necesidades sociales de formación del mundo del trabajo, la producción y el desarrollo local y regional.

La población de jóvenes y adultos destinaria de la Formación Profesional Continua se caracteriza por haber construido un recorrido de profesionalización inicial en alguno de los ámbitos de la ETP o bien en ámbitos socioproductivos a través de la inserción en procesos de trabajo y roles ocupacionales específicos. En este sentido junto a los requisitos de titulaciones del nivel de escolaridad y de las certificaciones profesionales propias de las trayectorias que acreditan su calificación profesional, deberán tenerse en cuenta, para el ingreso a las propuestas formativas de Formación Profesional Continua, en los casos posibles la experiencia acreditable de los saberes profesionales de los sujetos construidos por fuera del ámbito de la ETP.

La FPC es un tipo de oferta formativa que se articula al conjunto de los ámbitos de la ETP. Las propuestas formativas de FPC se diferencian por dos condiciones, por pertenecer a un ámbito particular de la ETP, y a la vez, se diferencian por los propósitos formativos que persigue, atendiendo las características y necesidades propias de los sujetos que portan distintos tipos de certificados y títulos, como así también a las características del sector profesional de referencia, su dinámica de innovación tecno-productiva, sus modalidades de inserción y desarrollo ocupacional y profesional.

Por lo anterior, se deduce que la Formación Profesional Continua tiene una articulación necesaria con los ámbitos de la ETP inicial (FP, ETP de nivel secundario, ETP de nivel superior).



Consejo Federal de Educación

La característica central y distintiva de la Formación Profesional Continua, con independencia del ámbito de la ETP inicial con la que se articule y del propósito formativo con que se defina, es que se diseña y desarrolla sobre la calificación profesional previa de los sujetos, esta articulación presupone, desde el punto de vista de la planificación de la ETP, un vínculo coherente en la trayectoria de formación entre la ETP inicial y las propuestas de FPC, implicando una progresión creciente desde el punto de vista de la profesionalización de los sujetos .

Desde la perspectiva del vínculo y la relación que la propuesta formativa de Formación Profesional Continua establezca con el ámbito de la ETP inicial se definen los siguientes tipos:

- Propuestas formativas de Formación Profesional Continua orientadas a la ETP de nivel secundaria o nivel superior y formación profesional inicial que complementan al perfil profesional y no cambian el nivel de certificación del certificado o título
- Propuestas formativas de Formación Profesional Continúa orientadas a la ETP secundaria o superior que generan cambios en las capacidades profesionales y amplían el alcance del título. Para éste último caso, al generarse cambios significativos en el alcance de las capacidades profesionales y por ende del título de base, implicando un nivel de certificación superior, estas ofertas deberán regularse a través de criterios federalmente aprobados.

3.1. Tipos de Formación Profesional Continua

Desde la perspectiva del tipo de propósito formativo que persigue, la Formación Profesional Continua puede orientarse y clasificarse en dos variantes posibles: Actualización y Especialización.

3.2. La Formación Profesional Continua orientada a la actualización

La FPC que se orienta a la actualización tiene, como propósito central, adecuar saberes, conocimientos, habilidades y procedimientos, construidos en las trayectorias de la Educación Técnica inicial, al contexto de desarrollo e innovación del sector socioproductivo. Da cuenta de la dinámica de transformación propia de cada sector profesional, que impacta sobre las formas del trabajo a través de las cuales los sujetos desarrollan las funciones características de su certificación profesional.

Por las características propias de su definición, estas propuestas son de carácter acotado y a término. Abordan prácticas formativas, que, por la forma en que impactan y modifican las capacidades y prácticas profesionales, se deben ir incorporando como actualización del contenido de la enseñanza en la formación inicial, en procesos de revisión periódica de los trayectos de ETP inicial en sus distintos ámbitos.



Consejo Federal de Educación

En tal sentido, la elaboración y el diseño de estas propuestas formativas deberá especificar su período temporal de vigencia, considerando las necesidades que se cubren con ellas (por ejemplo, número de destinatarios a alcanzar) y la periodicidad de los procesos de revisión y actualización de las ofertas de ETP inicial.

La Formación Profesional Continua en su variante de actualización orienta su diseño y desarrollo en función de focalizar en los siguientes tópicos y necesidades formativas, actualización en:

- Tecnologías (de elaboración, conservación, fabricación, montaje, unión, entre otras) por innovación de materiales, de técnicas o instrumentos, o de las tecnologías de procesos que modifican la elaboración de productos, la realización de instalaciones, etc.
- Operación de máquinas, equipos, dispositivos e instrumental por innovación tecnológica incorporada, ya sea de hardware, de software, de lenguajes de programación.
- Procedimientos normativos y reglamentarios técnicos, protocolos que regulan la actividad e intervención profesional.

El listado no es exhaustivo, y se presenta para ejemplificar el papel de la FPC orientada a la actualización. En todos los casos se trata de necesidades de actualización que impactan directamente en el ejercicio y desempeños de las funciones propias de la figura formativa de referencia, en actividades características del sector socioproductivo o algún agrupamiento en particular y que son objeto de intervención de los sujetos portadores de certificados y títulos de ETP inicial en los distintos ámbitos.

Por su carácter acotado y a la vez dinámico en términos de las innovaciones y los problemas de formación en las que se focaliza, el formato curricular de la FPC orientada a la actualización se organiza en torno a cursos. La carga horaria máxima para las propuestas formativas de Formación Profesional Continua orientadas a la actualización no excederá las 60hs reloj.

Las jurisdicciones deberán diseñar y elaborar propuestas formativas de FPC de actualización en base a los siguientes componentes curriculares: denominación del curso, descripción de la actualización profesional, las capacidades específicas y contenidos a desarrollar, las actividades de prácticas formativas y el entorno formativo, duración, organización horaria y referencial de ingreso.

3.3 La Formación Profesional Continua orientada a la especialización

La FPC que se orienta a la especialización tiene, como propósito central, profundizar saberes, conocimientos, habilidades y procedimientos, construidos en las trayectorias de la ETP inicial, referidos a funciones específicas de la correspondiente figura



Consejo Federal de Educación

profesional. Da cuenta de los procesos de especialización que, habitualmente, desarrollan los sujetos en su inserción real en ámbitos específicos de cada sector profesional. La especialización en ámbitos reales de trabajo implica concentrar la actividad en algunas de las funciones propias de la figura, lo cual requiere en general una ampliación de saberes específicos para el ejercicio de esas funciones.

La Formación Profesional Continua en su variante de especialización orienta su diseño y desarrollo en función de focalizar en los siguientes tópicos y necesidades formativas, especialización en:

- Gestión de procesos de fabricación o elaboración de productos.
- Gestión de la calidad y control de procesos de fabricación o elaboración de productos, de montaje y puesta en marcha de instalaciones, etc.
- Desarrollo de proyecto y fabricación, o montaje y puesta en funcionamiento, de productos o instalaciones específicos para un sector profesional.
- Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones específicos para un sector profesional.
- Procesos de producción de productos específicos.
- En el desempeño de funciones características en ámbitos laborales, institucionales o territoriales específicos.

La Formación Profesional Continua orientada a la especialización, se trata en todos los casos de necesidades que implican el ejercicio especializado de funciones propias de la figura formativa de referencia, en actividades características del sector socioproductivo y que son objeto de intervención de los sujetos portadores de certificaciones de ETP inicial del sector.

Las jurisdicciones deberán diseñar y elaborar propuestas formativas de FPC orientadas a la especialización en base a los componentes curriculares definidos para la formación profesional en el documento de Orientaciones y criterios para la elaboración de diseños Curriculares Jurisdiccionales de FP.

El INET elaborara los marcos de referencia para aquellas especializaciones que alteren o modifiquen el alcance de los títulos y las funciones del perfil profesional de las figuras formativas de la ETP inicial en particular de aquellas figuras formativas que posean habilitaciones profesionales o se definan como actividad profesional regulada.

El INET podrá desarrollar dentro de su plan de trabajo perfiles profesionales y/o Marcos de referencia y/o propuestas curriculares recomendadas de Formación Profesional Continua orientada a la especialización validadas por las distintas instancias regulares que correspondan (CONETyP, Comisión Federal). Dichas propuestas se definirán para el desarrollo de la Formación Profesional Continua orientada a la especialización en sectores profesionales, o áreas de vacancia formativos vinculadas al desarrollo estratégico socioproductivo e innovación tecnológica a nivel federal.



Consejo Federal de Educación

Por su carácter de profundización y a la vez dinámico en términos de las innovaciones y los problemas de formación en las que se focaliza, el formato curricular de la FPC orientada a la especialización se organiza en torno a trayectos formativos organizados como estructura modular.

Las propuestas curriculares para la Formación Profesional Continua orientada a la especialización, deberán incorporar en su presentación una justificación de la misma que establezca su pertinencia y significatividad en relación a las demandas reales o potenciales del sector socioprodutivo para la cual fue diseñada y las figuras formativa de referencia con la que articula y complementa la especialización. En este sentido para cada oferta se identificarán claramente la o las figuras formativas que serán referenciales de ingreso e incorporará una descripción de aquellos aspectos del perfil profesional (funciones, ámbitos de desempeño, etc.) sobre los cuales se espera focalizar o profundizar con dicha propuesta formativa.

La carga horaria máxima para las propuestas formativas de FP continua orientadas a la especialización será:

- Para el ámbito de la FP inicial no podrá superar el 50% de la carga horaria del trayecto formativo de FP inicial que tiene como referencia inmediata de complementación y articulación vertical.
- Para el ámbito de la ETP de nivel secundario la carga horaria máxima para la Formación Profesional Continua orientada a la especialización no podrá superar el 30% del de la carga horaria del campo técnico específico definido federalmente como mínimo (600hs reloj).
- Para el ámbito de la ETP de nivel superior la carga horaria máxima para la Formación Profesional Continua orientada a la especialización no podrá superar las 400hs/reloj).

Los diseños curriculares de los trayectos o módulos de Formación Profesional Continua deberán establecer una formación práctica entre el 30 al 50% del tiempo definido para el conjunto del trayecto o modulo. En este nivel se entiende indistintamente como formación práctica tanto a la práctica de carácter técnica específica como a la práctica profesionalizante.

3.4 Modalidad de certificación de la FPC

La certificación de FPC orientada a la actualización y especialización acredita, por parte del sistema educativo, la finalización y aprobación de una oferta formativa particular.

Las certificaciones de Formación Profesional Continua se relacionan con los dos tipos de propósitos formativos posibles. Para la primera variante se emitirá un: Certificado de actualización profesional en (.....) deberá en todos los caso indicar el ámbito de la



Consejo Federal de Educación

ETP inicial con la que articula la FPC. Estas certificaciones no modifican en ninguna caso las funciones del perfil profesional, ni el alcance del certificado y/o título.

Las certificaciones de Formación Profesional Continua relacionada con la segunda variante pueden ser de dos tipos. Las certificaciones del primer tipo remiten a un Certificado de especialización profesional. La característica central de estas certificaciones es que no modifican en ningún caso las funciones del perfil profesional, ni el alcance del certificado y/o título. En este caso se emitirá un Certificado de especialización profesional en (.....), y deberá en todos los caso indicar el ámbito de la ETP inicial con la que articula la FPC.

El segundo tipo de certificaciones de Formación Profesional Continua de la variante de especialización son las certificaciones que por su propósito formativo modifican las funciones del perfil profesional y el alcance del certificado y/o título. En este caso, al igual que el anterior se emitirá un: Certificado de especialización profesional en (.....), y deberá en todos los caso indicar el ámbito de la ETP inicial con la que articula la FPC.

4. Lineamientos y criterios jurisdiccionales e institucionales para el desarrollo de la Formación profesional continua

Para la planificación, el diseño y la implementación de ofertas formativas de Formación Profesional Continua se considerarán los siguientes criterios:

4.1 La centralidad de las acciones de planificación, diseño y desarrollo de propuestas de Formación Profesional Continua deberán priorizar la pertinencia y significatividad de la propuesta curricular en función de las áreas de desarrollo estratégico socioproductivo local, provincial o regional, En este sentido las jurisdicciones establecerán mecanismos (en vinculación con el COPETyP) de definición de áreas de vacancia y de necesidades sociales formativas a identificar y canalizar por medio de la Formación Profesional Continua.

4.2 Validación social de la oferta formativa con el sector profesional de referencia. En la medida que la Formación Profesional Continua responde a necesidades de profesionalización (actualización y/o especialización) derivadas de dinámicas propias de cada sector profesional, sus propuestas serán validadas con los actores sectoriales (sindicatos de trabajadores, cámaras, instituciones del sistema científico-técnico, entre otros) de cada jurisdicción educativa.

4.3 Regulación de la temporalidad y cobertura de la oferta curricular, su revisión y evaluación. A diferencia de la ETP inicial - que forma en función de perfiles y capacidades profesionales que tienen cierta estabilidad en cada sector profesional - la FPC responde a necesidades de adecuación y contextualización de esos perfiles a situaciones productivas específicas, por definición más variables en el tiempo y acotadas a grupos específicos de egresados de la ETP inicial, según inserciones



Consejo Federal de Educación

profesionales determinadas. En este sentido la FPC supone una temporalidad y cobertura diferenciadas de la ETP inicial, debiendo preverse que sus propuestas formativas serán a término, replicadas y/o reformuladas en base a evaluación periódica.

Las propuestas de FPC se aprobarán a término por cada cohorte de cursado. Pudiendo establecerse la posibilidad de continuidad y renovación del dictado de la propuesta, a partir de una revisión y evaluación de la propuesta en términos de establecer la demanda significativa de la oferta formativa.

A la vez se establecerán mecanismos de diálogo y realimentación con la formación inicial de los ámbitos de la ETP, como una de las fuentes privilegiadas para la actualización curricular y mejora continua de la ETP inicial.

4.4 Adecuación de los entornos formativos institucionales a las propuestas de Formación Profesional Continua. Al igual que cualquier otro ámbito de la ETP, la implementación de propuestas de FPC deben garantizar entornos formativos adecuados a los requerimientos específicos de cada propuesta: espacios, instalaciones, equipamiento e instrumental, perfiles profesionales docentes, entre otras condiciones institucionales estratégicas para garantizar la pertinencia de la enseñanza y la formación.

Un criterio que se desprende del anterior es que las Jurisdicciones podrán autorizar a instituciones de ETP a ofertar e implementar propuestas de Formación Profesional Continua para el área de especialización sectorial correspondiente a la formación inicial que brinden.

Un segundo criterio que se deriva es la optimización racional y eficiente de los entornos formativos (equipamiento, infraestructura, servicios, etc.) existentes y su disponibilidad en las instituciones de ETP del sistema local para el uso en el desarrollo y planificación de propuestas formativas de Formación profesional continua.

4.5 Vinculación con el entorno socioproductivo. Las jurisdicciones podrán establecer, esquemas de vinculación entre las instituciones de ETP con otras instituciones educativas y sociales, organismos públicos, empresas y organizaciones de trabajadores, proyectos de cooperación y colaboración para el uso de instalaciones, maquinas, equipos e instrumental para el desarrollo de prácticas significativas relacionadas con los propósitos formativos de la Formación Profesional Continua, pudiendo además establecerse propuestas de prácticas específicas o profesionalizantes situadas en procesos reales del contexto socioproductivo.

La vinculación del sistema de ETP con el entorno socioproductivo implica desarrollar modelos de gestión innovadores y de realimentación que articulen la lógica gestional de las instituciones educativas con lógicas y aprendizajes de gestión institucional de las organizaciones de los sectores socioproductivos. En este sentido, la Formación



Consejo Federal de Educación

Profesional Continua por su característica dinámica tiene como objeto ser una estrategia para fortalecer al sistema de ETP a partir de generar interacción con el sector socioproductivo y procesar desde el punto de vista formativo sus necesidades y capacidades. Pudiendo, de esta manera, configurarse programas de formación o desarrollos de proyectos tecnológicos conjuntos y de cooperación entre los profesionales docente de las instituciones de ETP y profesionales del sector socioproductivo, y/o del sistema científico tecnológico e innovación.

5. Lineamientos y criterios para el desarrollo de las propuestas formativas de Capacitación Laboral

Conceptualmente la Capacitación Laboral se organiza en base al desarrollo de los saberes que están ligados a modos de organizar y realizar tareas, a las formas de operar con medios de trabajo (Máquinas, equipos, herramientas) y tecnologías diversas, a la adquisición de habilidades y modos de hacer específico de un puesto de trabajo o rol ocupacional particular.

En este sentido, se entiende por Capacitación Laboral, a las acciones formativas orientados al desarrollo de las capacidades de las personas para que puedan adaptarse a las exigencias de un puesto de trabajo particular. Sin tener como condición un requerimiento particular de una calificación profesional previa.

Las acciones formativas de Capacitación Laboral no se basan en perfiles profesionales ni en trayectorias educativas aprobadas por el Consejo Federal de Educación, por esta condición las certificaciones de Capacitación Laboral si bien son parte del ámbito de la formación profesional no requieren la identificación del nivel de certificación de la propuesta formativa.

El formato curricular de la Capacitación Laboral se organiza en torno a cursos, que se orientan por el desarrollo del conocimiento práctico de dominio instrumental ligado a un puesto de trabajo específico.

La certificación en la Capacitación Laboral acredita, por parte del sistema educativo, la finalización y aprobación de un curso particular. Las propuestas curriculares de Capacitación Laboral no podrán exceder una carga horaria de 100hs reloj.

Las ofertas formativas de Capacitación Laboral podrán ser acreditables en trayectos de formación profesional inicial, siempre y cuando mediante un proceso de evaluación se observen algún tipo de afinidad formativa y correspondencia en algunas de las capacidades y actividades formativas desarrolladas en trayectos curriculares de FP inicial.

En el caso de la Capacitación Laboral que se implemente en las instituciones de Educación Especial las certificaciones que emita la jurisdicción deberán explicitar el ámbito propio de la Educación Especial.



Consejo Federal de Educación

También existen ofertas formativas del campo de la Educación No Formal, que se estructuran en temáticas vinculadas a propuestas recreativas, vocacionales, de producción doméstica y el autoconsumo, y/o de contención social que no tienen como referencia de un perfil profesional aprobado por el Consejo federal de educación, ni validado por el sector socioproductivo a nivel provincial, Tampoco refieren a un puesto de trabajo, Estas acciones formativas no se integran al ámbito de la formación profesional, por ende, no constituyen ofertas de capacitación laboral.

Las trayectorias formativas correspondientes a la *Capacitación Laboral en el ámbito específico de la Formación Profesional* son de definición jurisdiccional y no corresponde la intervención, desde el punto de vista de su diseño o validez nacional, de ningún órgano de gobierno y administración de la ETP de orden nacional o federal.

De esta manera, sobre la base de la calidad de la gestión institucional y curricular que acreditan las instituciones inscriptas en el Registro Federal de Instituciones de ETP, se les otorga mayor capacidad para dar respuesta integral y rápida a las demandas del mundo de la producción y el trabajo y a las necesidades del desarrollo local y regional.

Las instituciones educativas que son parte del registro federal de instituciones de ETP y dicten capacitación laboral deberán contar con las condiciones básicas para el entorno formativo (equipamiento, infraestructura, insumos, servicios) y para el desarrollo de actividades formativas de los cursos de capacitación laboral.

Las jurisdicciones deberán diseñar y elaborar propuestas formativas de capacitación laboral en base a los siguientes componentes curriculares: denominación del curso, descripción del puesto de trabajo o rol ocupacional de referencia, las capacidades específicas y contenidos a desarrollar, las actividades de prácticas formativas y el entorno formativo, duración y organización horaria.

Las jurisdicciones elaboraran y aprobaran la nómina de cursos de capacitación laboral que implemente en el periodo anual y esta será la base de información de la oferta formativa para incluir en el registro federal de instituciones de ETP.

El diseño de los cursos de capacitación laboral, definidos por las jurisdicciones, tendrá como referencia en cuanto a su denominación y certificación el mapa internacional de ocupaciones definidas por la clasificación uniforme de ocupaciones.

6.0 Matriz de síntesis: La Formación Profesional Continua, sus variantes y la Capacitación Laboral, tipo de certificación, propósito formativo, formato curricular, relación con la ETP inicial y carga horaria



Consejo Federal de Educación

Tipo de certificación	Propósito formativo	Formato curricular	Relación con la ETP inicial	Carga Horaria (hs/reloj) máxima
FPC orientada a la especialización I	Profundización de los saberes profesionales, orientada a una o varias funciones del perfil profesional, o bien, orientada a focalizar la profundización en un subsector particular	Trayecto formativo/modular	No modifica funciones del perfil profesional de la ETP inicial, se articula con las trayectorias de los ámbitos de ETP inicial	50% de la carga horaria de la FP inicial. 30% del campo técnico específico de ETP secundario (600hs). ETP de nivel superior de 400hs.
FPC orientada a la especialización II	Profundización de los saberes profesionales, orientada a una o varias funciones del perfil profesional, o bien, orientada a focalizar la profundización en un subsector particular	Trayecto formativo/modular	Modifica funciones y capacidades de la ETP inicial y el alcance del título, se articula con la ETP secundaria y superior	50% de la carga horaria de la FP inicial. 30% del campo técnico específico de ETP secundario (600hs). ETP de nivel superior de 400hs.
FPC orientada a la actualización	Adecuación de saberes profesionales por innovación en el sector socioproductivo	Curso	No modifica funciones del perfil profesional de la ETP inicial	60hs
Capacitación Laboral	Adecuación a puestos de trabajos	Curso	No guarda relación con la ETP inicial	100hs